JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

CALARCÁ-QUINDÍO

AUTO N° 741

ASUNTO:	AUTO DECIDE RENUNCIA PODER
PROCESO:	VERBAL DE RESTITUCIÓN INMUEBLE POR TENENCIA
SUBTRAMITE:	INCIDENTE DE OPOSICION A LA ENTREGA
DEMANDANTE:	SANDRA PATRICIA GAITÁN QUINTERO
DEMANDADA:	MARÍA DE JESÚS QUINTERO
OPOSITOR:	CARLOS ARTURO DÍAZ QUINTERO
RADICADO:	631303112001-2016-00042-00

Calarcá, Q. Primero de diciembre de dos mil veinte

Sería del caso que esta célula judicial emitiera un pronunciamiento de cara a la renuncia allegada a través de mensaje de datos por el profesional del derecho ANDRÉS FELIPE GARCÍA WAGNER, en punto al poder otorgado en su momento por la demandante SANDRA PATRICIA GAITÁN QUINTERO, para representar sus intereses en el proceso de la referencia (Archivo PDF 125, carpeta 01PRIMERA INSTANCIA, sub carpeta CUADERNO PRINCIPAL, expediente digital), cuya dimisión viene acompañada de la respectiva comunicación enviada vía e-mail por parte del apoderado a su poderdante, en la cual le informa sobre tal acontecimiento (Archivo PDF 124, *ibidem*).

Sin embargo, también se avizora que el aludido profesional del derecho mediante nuevo mensaje de datos adosado con posterioridad, esto es, el 13 de noviembre de la anualidad que transcurre, manifestó su deseo de desistir a la comentada renuncia, para lo cual informó que seguiría representando a la demandante, tal como da cuenta el archivo 127, carpeta 01PRIMERA INSTANCIA, sub carpeta CUADERNO PRINCIPAL, expediente digital.

En ese contexto, por sustracción de materia y siguiendo la voluntad del portavoz judicial de la parte actora, no hay lugar a emitir una resolución atinente a la renuncia al mandato, habida cuenta de que aquel exteriorizó el desistimiento a la tantas veces anunciada renuncia.

Por lo expuesto, el JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CALARCÁ, QUINDÍO,

RESUELVE

SIN LUGAR a emitir pronunciamiento alguno en lo atinente a la renuncia al poder presentada por el abogado **ANDRÉS FELIPE GARCÍA WAGNER,** quien funge como apoderado judicial de la demandante en el proceso de la referencia, por lo aducido en la motivación.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
Jueza

Firmado Por:

CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6ec6b875df6244e4bafaa90540c1fba6575de271733d86363c297136556eeb3c
Documento generado en 01/12/2020 06:35:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica